

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

**Resolución AGT N° 235 /2016.**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016.

**VISTOS:**

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 3, 5, 18 inc. 2° y 49 inc. 4° y 7° de la Ley N° 1.903, modificada por la Ley N° 4.891 y las resoluciones AGT N° 31/2013, N° 582/2015 y 17/2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuyen a la Asesoría General Tutelar la potestad de implementar medidas para el mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar, conforme las pautas establecidas en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Ley N° 1.903 y su modificatoria N° 4.891.

Que el inciso 4° del artículo 49 de la Ley N° 1.903 incluye entre las atribuciones de la Asesora General Tutelar "fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento".

Magdalena Beatriz Ciavarino  
A/C Asesoría General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Que el artículo 9 de la Resolución AGT N° 31/2013 dispuso un criterio de asignación de causas para las Asesorías Tutelares de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, basando su distribución en función al número de finalización de los expedientes que tramitan en el fuero.

Que dicho criterio tuvo en cuenta que entre los números cero (0) y nueve (9) hay diez (10) dígitos, por lo cual se dispuso asignar que las causas finalizadas en los números uno (1) y dos (2) debe intervenir la Asesoría Tutelar N° 1, en las causas finalizadas en los números tres (3) y cuatro (4) debe intervenir la Asesoría Tutelar N° 2, en las causas finalizadas en los números cinco (5) y seis (6) debe intervenir la Asesoría Tutelar N° 3, y en las causas finalizadas en los números siete (7) y ocho (8) debe intervenir la Asesoría Tutelar N° 4, y para aquellas causas finalizadas en cero (0) y nueve (9), se estableció un sistema rotativo anual de distribución entre las asesorías, resultando así más ecuánime la distribución de causas.

Que la Resolución AGT N° 17/2016 en su artículo 1 estableció que durante el año 2016, las causas judiciales que se iniciaran ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario que terminaran en cero (0) debían ser asignadas a la Asesoría Tutelar N° 1, y que todas aquellas que terminaran en nueve (9) debían ser asignadas a la Asesoría Tutelar N° 2.

Que es necesario efectuar una actualización de tal disposición, en pos de asegurar la correcta distribución de causas durante el año 2017.

Que, tal como fue expuesto, dado que durante el año 2016 las causas terminadas en cero (0) y nueve (9) fueron asignadas a las Asesorías Tutelares N° 1 y N° 2, respectivamente, corresponde por razones de ecuanimidad que durante el año 2017 sean asignadas a las Asesorías Tutelares N° 3 y N° 4, respectivamente.

Por ello, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley N° 1.903, Orgánica del Ministerio Público y la Resolución AGT N° 582/2015,



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

Asesoría General Tutelar

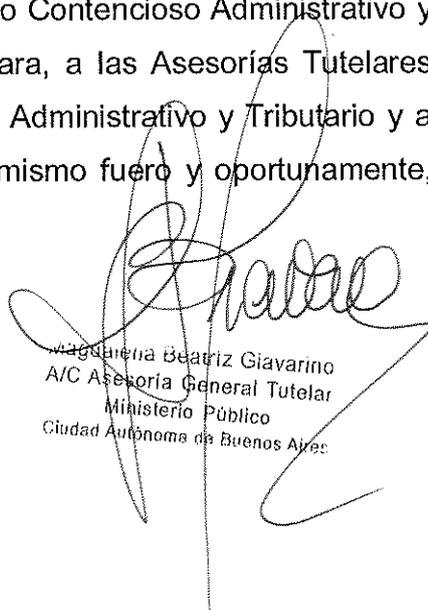
---

## LA ASESORA GENERAL TUTELAR

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Establecer que a partir del 1 de febrero de 2017, las causas judiciales que se inicien ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario que terminen en cero (0) deberán ser asignadas a la Asesoría Tutelar N° 3, y las que terminen en nueve (9) deberán ser asignadas a la Asesoría Tutelar N° 4.

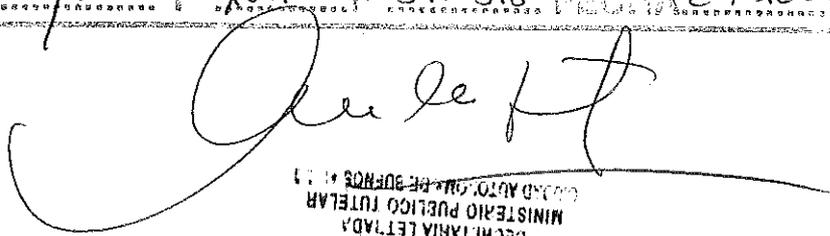
**ARTÍCULO 2.-** Regístrese, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet de la Asesoría General Tutelar. Asimismo, comuníquese al Consejo de la Magistratura, al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General y a la Defensoría General de la Ciudad, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Secretaría General de dicha Cámara, a las Asesorías Tutelares ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y a las Asesorías Tutelares de Primera Instancia del mismo fuero y oportunamente, archívese.



Magdalena Beatriz Giavarino  
A/C Asesoría General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 235/16 T. XVII F.º 597-598 FECHA 29-12-16



SECRETARÍA DE ESTADO  
MINISTERIO PÚBLICO LUTELAR  
COMANDO EN JEFE BUENOS AIRES